



Expediente nº: 11747/2023

Procedimiento: Bolsas de trabajo

Unidad de Gestión: 1122 - PROCESOS SELECTIVOS

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE OFERTA GENERICA DE EMPLEO (OFICINA EMPLEA) POR CONCURSO, PARA LA CONTRATACIÓN DE TECNICO/A DEL AREA SOCIAL, POR RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO HASTA LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA OFERTADA EN LA OEP DE ESTABILIZACION 2022.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y de desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de selección para la contratación del/la TECNICO/A DEL AREA SOCIAL para el Ayuntamiento de Valdepeñas, con motivo de las necesidades surgidas:

1º Al encontrarse la bolsa actualmente vigente agotada próxima a caducar.

2º El puesto está vacante por excedencia de la persona que se encuentra ocupando el puesto como personal laboral.

3º Al encontrarse convocada la plaza en la OEP2022 dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ante esta situación de necesidad y atendiendo a razones de urgencia en la realización de sus funciones.

Puesto ofertado:

DESTINO Nº 1: TRABAJADOR/A SOCIAL "A" (CENTRO DE LA MUJER)

Requisitos Específicos:	Jornada ordinaria partida. Disponibilidad y dedicación muy baja. Permiso de conducir B.
Explicación Requisitos:	El requerimiento de jornada partida viene referido al desempeño de las funciones del puesto, en horario de mañana y tarde, un día a la semana.
Puntos CE :	405
Nivel CD:	20 (491,11 €)

REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO

PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO





CLASE DE EMPLEADO PÚBLICO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
LABORAL	A2	-----	-----	---

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Se realizará por Concurso, previa la preselección realizada por la oficina EMPLEA. Dicha convocatoria se realiza como excepcional, por necesidad urgente e inaplazable y al amparo del artículo 48 apartado 7 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha.

TERCERA: CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- Tener más de 16 años y haber alcanzado la edad de jubilación.
- Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- No encontrarse afectado/a por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.
- No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de servicio público.

Requisitos específicos:

- Formación académica: Titulación de trabajador/a social u otras titulaciones universitarias con competencias profesionales en el ámbito social, siempre que, en este segundo caso, tengan una experiencia acreditada de al menos un año en un Centro de la Mujer.

- Acreditar dicha experiencia profesional mediante alguno de los siguientes documentos:

. Vida Laboral preferentemente o Contratos laborales, nóminas, o Certificados de Empresa.

-Acreditación de formación específica: 40 horas en igualdad.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. - Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán disponibles al momento de abrirse la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://valdepenas.sedelectronica.es/>, dentro del menú "Catálogo de trámites", categoría "Procesos selectivos".

En caso de que en la solicitud de participación no se autorice a la comprobación de datos de identificación o titulación requerida o de cualquier otra índole o no designe el expediente administrativo, se tendrá que acompañar a la solicitud copia de la documentación no





autorizada a comprobar.

La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas conforme a la "Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público" (BOP nº: 135 de 17 de julio de 2020). A su vez, se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <https://rec.redsara.es>.

Junto con lo anterior las solicitudes deberán acompañarse de la documentación, siguiente:

a) Copia de los méritos alegados en la fase de concurso:

. Cursos de formación y perfeccionamiento.

b) Certificado de la vida laboral actualizado, contratos laborales, nominas o certificados de empresa

c) Acreditación del curso de al menos 40 horas en igualdad de género

d) Carta de preselección de la oficina EMPLEA.

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá una vez gestionado el llamamiento por la oficina del EMPLEA. En la carta notificada se establecerá el día de inicio de presentación de instancias por el plazo de 10 días hábiles para la presentación telemática en este Ayuntamiento de las personas preseleccionadas por la oficina de empleo. La no presentación de esta solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona titular de la solicitud.

En caso de que, en la solicitud de participación, no se autorice a la consulta de datos de identificación o titulación requerida o de cualquier otra índole, se deberá acompañar a la solicitud copia de la documentación no autorizada a consultar de los requisitos exigidos para la participación en el actual proceso selectivo.

4.2.- Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.1. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.3.-Terminado el plazo de presentación de instancias de solicitud de participación, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos/as y excluidos/as, dando un plazo de **3 días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas**. Dichas subsanaciones se deberán presentar en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la forma y por los medios indicados en la base 4.1.

4.4.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

QUINTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

5.1.- La Comisión de Selección de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:





- ☐ Un/a Presidente/a, Técnico/a o experto/a designado por Alcaldía
- ☐ Dos vocales, técnicos/as o expertos/as designados por Alcaldía
- ☐ Dos vocales: uno/a designado por el Comité de Empresa y otro/a por la Junta de Personal.

☐ Secretario/a: el de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, conforme al artículo 60 y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.3.- El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz, pero sin voto.

5.4.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del/ de la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- No podrán formar parte del tribunal calificador, ni siquiera como asesores/as:

- El personal de elección o de designación política
- El personal funcionario interino o laboral temporal

5.7.- Los miembros de los tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan. El número máximo de sesiones a retribuir a los miembros del Tribunal será de cinco.

5.8.- Genéricamente, a fin de garantizar la eficiencia del servicio público y la eficacia en la gestión de los recursos públicos, todas sus reuniones, sesiones y/o las pruebas del proceso de selección se desarrollarán fuera del horario de la ordinaria jornada laboral genéricamente establecida para los empleados públicos de esta Administración. En otro caso, deberá incorporarse al expediente informe unánime, emitido y suscrito por el Tribunal, que justifique la excepcional modificación de esa norma general.

SEXTA: PROCESO SELECTIVO.

6.1.- El procedimiento para la selección de los/las aspirantes será el de Concurso. Los criterios de selección, siempre que se cumplan con los requisitos de la Base Tercera, serán los siguientes, en orden de prioridad:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes trabajado en la categoría profesional de Trabajador/a Social, Educador/a Social o cualquier otra categoría profesional en la que se exija titulación universitaria con competencias profesionales en el ámbito social acreditados 0,40 puntos, no puntuando los restos diarios, valorándose como máximo 60 puntos.

El año de experiencia exigido en un Centro de la Mujer para las personas que se presenten con otras titulaciones universitarias, con competencias profesionales en el ámbito social, diferentes a Trabajo Social, no puntuará para el cómputo total de la experiencia, al ser requisito de acceso.

B) Formación:

- Se valorarán cursos específicos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo expedido por organismos oficiales, con 0,02 puntos por hora de formación con un máximo de 30 puntos. Para este puesto, la formación en Igualdad se considera materia relacionada con el puesto de trabajo, en lugar de materia transversal.
- Ser valorarán cursos en materias transversales con 0,01 puntos por hora (medioambiente, prevención de riesgos laborales) un máximo de 10 puntos.

No puntuarán las primeras 40 horas de formación en materia de igualdad de género para el cómputo total de la formación por ser requisito de acceso.





SÉPTIMA: PUNTUACIONES FINALES, LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

7.1.- Las calificaciones alcanzadas a través del baremo de cada aspirante se expondrán al público en el mismo día en que se acuerden por el Tribunal calificador, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

7.2.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes en la fase de concurso y el tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

7.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes en la calificación total, se resolverá a favor del aspirante:

1º- Los Servicios prestados en la plaza convocada en el Ayuntamiento de Valdepeñas.

2º- Los Méritos en formación, sin límite de puntuación.

3º- Mayor antigüedad como desempleado/a.

4º- Aspirante cuyo apellido comience por la letra elegida en el sorteo que rige en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año en curso.

7.4.- Una vez publicada el acta anterior, los/as aspirantes tendrán un plazo de 1 días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el tribunal otros 1 días hábiles para resolver y publicar el acta definitiva. Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones no se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiera reclamaciones el acta se dará por definitiva al momento de la publicación.

7.5.- En el momento del llamamiento para la contratación, la Unidad de Personal requerirá la persona aspirante la presentación de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se entregará fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

c) Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales en caso de ser necesario para el puesto a desempeñar, conforme al Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. En el caso de nacionalidades diferentes a la española no será válido el consentimiento para la consulta de datos, teniendo que presentar el o la aspirante Certificado original legalmente expedido por autoridad competente.

7.6.- No obstante, el acta a la que hace referencia la Base Séptima, punto cuatro podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes en el proceso selectivo, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo de 3 días hábiles, desde la publicación del mencionado acta.

Quien no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y será excluido de la lista, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido en falsedad en su solicitud de participación.

7.7.- Será potestad de la Administración que la inicial contratación incorpore un período de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo, o del periodo que legalmente corresponda. Antes de la conclusión de éste, si la concejalía a la que se hubiera adscrito el/la aspirante entendiera que éste/a que no reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público, recabará la inmediata valoración por el Tribunal Calificador y, en su caso, confirmado dicho criterio, se procederá al cese y/o extinción de la relación laboral.





7.8.- La toma de posesión del personal funcionario nombrado de manera interina conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Si en el momento de contratar a quien corresponda según orden de llamamiento, el/la mismo/a no cumpliera o no fuese a cumplir el anterior requisito, se pasará turno, manteniéndose su posición, y se procederá a su llamamiento, en su caso, cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el citado precepto.

7.9.- La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación o nombramiento conllevará la pérdida de la posición originaria en la lista de candidatos a la contratación, pasando al último lugar, salvo que concurra alguno de los siguientes supuestos y así se acredite:

- Periodo de embarazo, siempre que justifique riesgo para la madre o para el feto.
- Periodo de lactancia.
- Enfermedad o Incapacidad Temporal debidamente justificada.

OCTAVA: RÉGIMEN DEL SERVICIO Y SALARIO.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los trabajadores/as contratado/as se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa laboral vigente y en todo lo que se vea afectado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

El salario comprenderá sueldo y complementos conforme al puesto de trabajo número 134 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral Temporal actualmente vigente en este Ayuntamiento, siendo el salario y la jornada que corresponda al puesto de trabajo de Técnico/a del área social atendiendo al centro de trabajo en el que preste el servicio (Centro de la mujer), incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, cobrándose estas últimas en los meses de junio y diciembre.

NOVENA: RECURSO.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

UNDÉCIMA: VIGENCIA.

La vigencia de esta bolsa será hasta que sea aprobada la nueva bolsa de trabajo, derivada del proceso selectivo de la OEP de estabilización de empleo 2022.

DUODÉCIMA Y ÚLTIMA: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Manca; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, así como el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril y legislación de desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.





Ayuntamiento de
Valdepeñas

